



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, relativa a rectificación de errores materiales advertidos en la Resolución de 30 de abril de 2007 por la que se convoca prueba selectiva para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Gestor/a (OSPA) (BOPA de 7/06/2007).

Advertidos errores materiales en la base sexta de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Gestor/a (OSPA) publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 7 de junio de 2007, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.—Corregir los errores advertidos en la publicación de la convocatoria de referencia en el siguiente sentido:

1.º) En la base sexta: Estructura y calificación de las pruebas. Fase de oposición:

Se hace referencia a la evaluación de una cuarta prueba que no está prevista en el desarrollo del proceso selectivo. De este modo:

Donde dice:

“Todas las pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 30 las dos primeras y la cuarta y entre 0 y 10 la tercera, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.”

Debe decir:

“Todas las pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 30 las dos primeras y entre 0 y 40 la tercera, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.”

2.º) En la base sexta: Estructura y calificación de las pruebas. Fase de oposición. Segundo ejercicio:

Se dispone que los dos temas de la parte específica no podrán pertenecer al mismo apartado cuando dicha parte del temario no está dividida en apartados. De este modo:

Donde dice:

“Segundo ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas comunes para todas las personas, que serán insaculados al azar por el Tribunal entre los comprendidos en el programa anexo, uno de la parte general y dos de la parte específica que no podrán pertenecer al mismo apartado.”

Debe decir:

“Segundo ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas comunes para todas las personas, que serán insaculados al azar por el Tribunal entre los comprendidos en el programa anexo, uno de la parte general y dos de la parte específica.”

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 10 de mayo de 2016.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—P.D., el Viceconsejero de Administraciones Públicas (Resolución de 25 de julio de 2012; BOPA de 23/08/2012).—Cód. 2016-05161.